

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
INSTAURADO POR CRUZ BLANCA EPS S.A. EN
LIQUIDACIÓN CONTRA RODOLFO HEBERTO
GRUESO HOLGUÍN

VINCULADO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL
– UNITRACOOP -.

AUTO No. 346

Santiago de Cali, Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la Sala mayoritaria no estuvo de acuerdo con el proyecto inicialmente presentado por el suscrito, se pasa el expediente a la magistrada que sigue en turno, doctora Mary Elena Solarte Melo con el fin de que proyecte la decisión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Acuerdo 108 de 1997 por el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece las reglas generales para el funcionamiento de los tribunales superiores de distrito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA LUZ MILA GIRALDO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01720180061801

AUTO No. 347

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

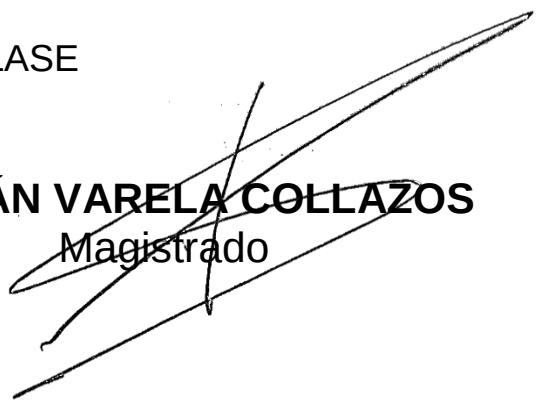
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01720180061801
Interno: 16171

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA LABORAL

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR FABIOLA SÁNCHEZ
NORIEGA CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR,
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MINISTERIO DE
HACIEDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUTO N°. 348

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al abordar el estudio del presente asunto la Sala considera que es necesario decretar la siguiente prueba: **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y a la **DEMANDANTE** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio, remitan con destino al proceso: (1) la **HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA** y (2) la **CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)** de **FABIOLA SÁNCHEZ NORIEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.218.267.

Se le advierte a las partes que de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Radicación. 760013105-01720170003501
Interno: 15324